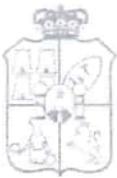


ENTIDAD	: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO "CECYTE-TABASCO".
CONTRATO	: ESTATAL.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RAMO 28
PROYECTO NO.	: PROYECTO 004.
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	: LICITACIÓN SIMPLIFICADA MAYOR

CONTRATO NO.	: PS-004-06/2023
FECHA DEL CONTRATO	: 06 DE ABRIL DEL AÑO 2023
SERVICIO	: SERVICIO DE INTERNET.
IMPORTE CONTRATADO	: \$1,824,599.96 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO.
IMPORTE AUTORIZADO	: \$1,824,599.96 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO.

PRESTADOR DE SERVICIO	: R2A MÉXICO S.A. DE C.V.
DOMICILIO	: CERRADA CIRCUITO LAS VIOLETAS MANZANA 1 LOTE 1, PINO SUÁREZ, CENTRO TABASCO, C.P. 86168.
REG. FED. DE CAUSANTES	: <u>RME141202GI2</u>



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "R2A MÉXICO S.A. DE C.V.", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUIEN EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR **LA C. ARGELIA MARTÍNEZ ARELLANO**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

I. DE "EL CECYTE":

I.1.- QUE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CONSTITUIDO POR EL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 0715, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

I.2.- CONFORME AL DECRETO DE CREACIÓN TIENE ENTRE OTROS, EL OBJETIVO DE IMPARTIR EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO, CONJUGANDO EL CONOCIMIENTO TEÓRICO Y EL LOGRO DE HABILIDADES Y DESTREZAS EN EL ÁREA TÉCNICA; COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I, DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.3.- COMPARECE EN ESTE ACTO Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I, DEL DECRETO DE CREACIÓN ANTES CITADO; EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, QUE LE FUE EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL C. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, NOMBRAMIENTO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

I.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CALLE RÍO MEZCALAPA, NÚMERO 106-C, DE LA COLONIA CASA BLANCA, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, CODIGO POSTAL, 86060.

I.5.- CUENTA CON LA CLAVE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CEC941119F94.

I.6.- QUE "EL CECYTE": REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

- a) NUEVE SERVICIOS DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CECYTE TABASCO UBICADAS EN CALLE RÍO MEZCALAPA 106-C COL. CASA BLANCA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A 400 MBPS/40 MBPS.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DESCRIPCIÓN DETALLADA

SERVICIOS DE INTERNET PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CECYTE TABASCO, (UBICADAS EN CALLE RÍO MEZCALAPA 106-C COL. CASA BLANCA, VILLAHERMOSA, TABASCO); UTILIZANDO COMO MEDIO DE TRANSMISIÓN FIBRA ÓPTICA A TRAVÉS DE 2 (DOS) ENLACES DE FIBRA ÓPTICA CON UNA VELOCIDAD DE 400MBPS/40MBPS CADA UNO. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INCLUYE LOS EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS, TALES COMO: FIBRA ÓPTICA TRANSMISIÓN DE DATOS, MANGAS, PIGTALES, CONECTORES, TENSORES, EQUIPO ONT Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MISMOS QUE ABARCARAN DE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2023.

- b) NUEVE SERVICIOS DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA PARA LOS SIGUIENTES PLANTELES: 2, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 16, 17, 20 Y 21, A TRAVÉS DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA CON UNA VELOCIDAD DE 40MPBS/20MBPS.

DESCRIPCIÓN DETALLADA

SERVICIOS DE INTERNET PARA LOS SIGUIENTES 11 PLANTELES: PLANTEL 2 (VILLA TAPIJULAPA, TACOTALPA); PLANTEL 4 (CERRADA LEÓN ZARATE, COMALCALCO); PLANTEL 5 (VILLA IGNACIO ALLENDE, CENTLA); PLANTEL 7 (HERIBERTO KEHOE, CENTRO); PLANTEL 8 (TECOMAJIACA, TEAPA); PLANTEL 9 (CDA. DAVID BOSADA, COL. PUEBLO NUEVO, CHICHICAPA, COMALCALCO); PLANTEL 12 (COL. MIGUEL HIDALGO, CENTRO); PLANTEL 16 (EJIDO RÍO SECO, FRACC. CAÑALES, CÁRDENAS); PLANTEL 17 (POB. FRANCISCO J. SANTAMARÍA, CACAO, JALAPA); PLANTEL 20 (VILLA JALUPA, JALPA DE MÉNDEZ); PLANTEL 21 (R/A. ORIENTE 6TA. SECCIÓN LOS MULATOS, COMALCALCO); A TRAVÉS DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA CON UNA VELOCIDAD DE 40MPBS/20MBPS. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INCLUYE LOS EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS, TALES COMO: FIBRA ÓPTICA TRANSMISIÓN DE DATOS, MANGAS, PIGTALES, CONECTORES, TENSORES, EQUIPO ONT, SWITCH ETHERNET MÍNIMO DE 16 PUERTOS 10/100 MBPS NO ADMINISTRABLE, CABLE DE 1000 FT TIPO FTP, CAT 5E PARA AMBIENTES EXTREMOS, BLINDADO PARA APLICACIONES EN CCTV, REDES DE DATOS, USO EN INTEMPERIE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MISMO QUE ABARCARÁN DE LOS MESES ABRIL A DICIEMBRE DE 2023.

- c) NUEVE SERVICIOS DE INTERNET POR RADIO ENLACE PARA LOS SIGUIENTES PLANTELES: 1, 3, 6, 10, 11, 13, 14, 15, 18 Y 19. A TRAVÉS DE RADIOENLACE TIPO PUNTO A PUNTO POR MEDIO DE MICROONDAS, CON UNA VELOCIDAD DE 40MBPS/20MBPS.

DESCRIPCIÓN DETALLADA

SERVICIOS DE INTERNET PARA LOS SIGUIENTES 10 PLANTELES: PLANTEL 1 (AQUILES SERDÁN, MACUSPANA); PLANTEL 3 (R/A. TEQUILA, 1RA. SECCIÓN, JALAPA); PLANTEL 6 (IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, CÁRDENAS); PLANTEL 10 (EJIDO ZAPOTAL SECCIÓN PALO MULATO, HUIMANGUILLO); PLANTEL 11 (BUENAVISTA, CENTRO); PLANTEL 13 (CALLE 3 S/N POB. C-34, HUIMANGUILLO); PLANTEL 14 (POBLADO DOS MONTES, CENTRO); PLANTEL



15 (POBLADO C-10, CÁRDENAS); PLANTEL 18 (R/A. ENCRUCIJADA TERCERA SECCIÓN, LAS CALZADAS, CÁRDENAS); PLANTEL 19 (VILLA DEL CIELO, CENTRO); A TRAVÉS DE RADIOENLACE TIPO PUNTO A PUNTO POR MEDIO DE MICROONDAS, CON UNA VELOCIDAD DE 40MBPS/20MBPS, A UNA FRECUENCIA DE 5.8 GHZ. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INCLUYE LOS EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS, TALES COMO: TRAMOS DE TORRE ARRIOSTRADA PARA EQUIPOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS, TRAMOS DE REMATE, ANCLAS GALVANIZADAS PARA BASE, ABRAZADERAS, TENSORES, ANTENAS, SWITCH ETHERNET MÍNIMO DE 16 PUERTOS 10/100 MBPS NO ADMINISTRABLE, CABLE DE 1000 FT TIPO FTP, CAT 5E PARA AMBIENTES EXTREMOS, BLINDADOS PARA APLICACIONES DE CCTV, REDES DE DATOS, USO EN INTEMPERIE Y TODOS LOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MISMO QUE SE ABARCARÁN DE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

SERVICIO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE LOS 21 PLANTELES DE ESTE COLEGIO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE ABRIL AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 34,444 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO EL LIC. MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 Y QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

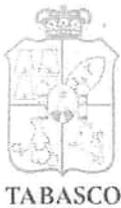
II.3.- QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO RME141202GI2.

II.5.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL TIENE COMO ACTIVIDAD PRIMORDIAL ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS Y QUE ES COMÚNMENTE CONOCIDO CON LA RAZÓN SOCIAL "R2A MÉXICO S.A. DE C.V."

II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, FINANCIERA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

[Firmas manuscritas en azul]



II.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO CERRADA CIRCUITO LAS VIOLETAS MANZANA 1 LOTE 1, PINO SUÁREZ, CENTRO, TABASCO. C.P. 86138.

III. DE "AMBAS PARTES":

III.1.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN, POR LO QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CECYTE" ADQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS SERVICIOS DE:

- a) NUEVE SERVICIOS DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CECYTE TABASCO UBICADAS EN CALLE RÍO MEZCALAPA 106-C COL. CASA BLANCA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A 400 MBPS/40 MBPS.

DESCRIPCIÓN DETALLADA

SERVICIOS DE INTERNET PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CECYTE TABASCO, (UBICADAS EN CALLE RÍO MEZCALAPA 106-C COL. CASA BLANCA, VILLAHERMOSA, TABASCO); UTILIZANDO COMO MEDIO DE TRANSMISIÓN FIBRA ÓPTICA A TRAVÉS DE 2 (DOS) ENLACES DE FIBRA ÓPTICA CON UNA VELOCIDAD DE 400MBPS/40MBPS CADA UNO. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INCLUYE LOS EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS, TALES COMO: FIBRA ÓPTICA TRANSMISIÓN DE DATOS, MANGAS, PIGTALES, CONECTORES, TENSORES, EQUIPO ONT Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MISMOS QUE ABARCARAN DE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2023.

- b) NUEVE SERVICIOS DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA PARA LOS SIGUIENTES PLANTELES: 2, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 16, 17, 20 Y 21, A TRAVÉS DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA CON UNA VELOCIDAD DE 40MPBS/20MBPS.

DESCRIPCIÓN DETALLADA

SERVICIOS DE INTERNET PARA LOS SIGUIENTES 11 PLANTELES: PLANTEL 2 (VILLA TAPIJULAPA, TACOTALPA); PLANTEL 4 (CERRADA LEÓN ZARATE, COMALCALCO); PLANTEL 5 (VILLA IGNACIO ALLENDE, CENTLA); PLANTEL 7 (HERIBERTO KEHOE, CENTRO); PLANTEL 8 (TECOMAJIACA, TEAPA); PLANTEL 9 (CDA. DAVID BOSADA, COL. PUEBLO NUEVO, CHICHICAPA, COMALCALCO); PLANTEL 12 (COL. MIGUEL HIDALGO, CENTRO); PLANTEL 16 (EJIDO RÍO SECO, FRACC. CAÑALES, CÁRDENAS); PLANTEL 17 (POB. FRANCISCO J. SANTAMARÍA, CACAO, JALAPA); PLANTEL 20 (VILLA JALUPA, JALPA DE MÉNDEZ); PLANTEL 21 (R/A. ORIENTE 6TA. SECCIÓN LOS MULATOS, COMALCALCO); A TRAVÉS DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA CON UNA VELOCIDAD DE 40MPBS/20MBPS. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INCLUYE LOS EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS, TALES COMO: FIBRA ÓPTICA TRANSMISIÓN DE DATOS, MANGAS, PIGTALES, CONECTORES, TENSORES, EQUIPO ONT, SWITCH ETHERNET MÍNIMO DE 16 PUERTOS 10/100 MBPS NO ADMINISTRABLE, CABLE DE 1000 FT TIPO FTP, CAT 5E PARA

Handwritten signatures and initials in blue ink.

AMBIENTES EXTREMOS, BLINDADO PARA APLICACIONES EN CCTV, REDES DE DATOS, USO EN INTEMPERIE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MISMO QUE ABARCARÁN DE LOS MESES ABRIL A DICIEMBRE DE 2023.

- c) NUEVE SERVICIOS DE INTERNET POR RADIO ENLACE PARA LOS SIGUIENTES PLANTELES: 1, 3, 6, 10, 11, 13, 14, 15, 18 Y 19. A TRAVÉS DE RADIOENLACE TIPO PUNTO A PUNTO POR MEDIO DE MICROONDAS, CON UNA VELOCIDAD DE 40MBPS/20MBPS.

DESCRIPCIÓN DETALLADA

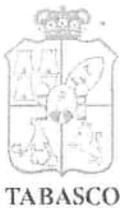
SERVICIOS DE INTERNET PARA LOS SIGUIENTES 10 PLANTELES: PLANTEL 1 (AQUILES SERDÁN, MACUSPANA); PLANTEL 3 (R/A. TEQUILA, 1RA. SECCIÓN, JALAPA); PLANTEL 6 (IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, CÁRDENAS); PLANTEL 10 (EJIDO ZAPOTAL SECCIÓN PALO MULATO, HUIMANGUILLO); PLANTEL 11 (BUENAVISTA, CENTRO); PLANTEL 13 (CALLE 3 S/N POB. C-34, HUIMANGUILLO); PLANTEL 14 (POBLADO DOS MONTES, CENTRO); PLANTEL 15 (POBLADO C-10, CÁRDENAS); PLANTEL 18 (R/A. ENCRUCIJADA TERCERA SECCIÓN, LAS CALZADAS, CÁRDENAS); PLANTEL 19 (VILLA DEL CIELO, CENTRO); A TRAVÉS DE RADIOENLACE TIPO PUNTO A PUNTO POR MEDIO DE MICROONDAS, CON UNA VELOCIDAD DE 40MBPS/20MBPS, A UNA FRECUENCIA DE 5.8 GHZ. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INCLUYE LOS EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS, TALES COMO: TRAMOS DE TORRE ARRIOSTRADA PARA EQUIPOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS, TRAMOS DE REMATE, ANCLAS GALVANIZADAS PARA BASE, ABRAZADERAS, TENSORES, ANTENAS, SWITCH ETHERNET MÍNIMO DE 16 PUERTOS 10/100 MBPS NO ADMINISTRABLE, CABLE DE 1000 FT TIPO FTP, CAT 5E PARA AMBIENTES EXTREMOS, BLINDADOS PARA APLICACIONES DE CCTV, REDES DE DATOS, USO EN INTEMPERIE Y TODOS LOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MISMO QUE SE ABARCARÁN DE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

SERVICIO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE LOS 21 PLANTELES DE ESTE COLEGIO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE ABRIL AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO DE CADA UNO DE LOS BIENES SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- a) NUEVE SERVICIOS DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CECYTE TABASCO UBICADAS EN CALLE RÍO MEZCALAPA 106-C COL. CASA BLANCA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A 400 MBPS/40 MBPS **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** POR SERVICIO, SIN IVA INCLUIDO, HACIENDO UN TOTAL DE **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 95/100 M.N.)** SIN IVA INCLUIDO.
- b) NUEVE SERVICIOS DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA PARA LOS SIGUIENTES PLANTELES: 2, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 16, 17, 20 Y 21, A TRAVÉS DE ENLACE DE FIBRA



ÓPTICA CON UNA VELOCIDAD DE 40MPBS/20MBPS **\$86,777.778 (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 778/100 M.N.)**, POR SERVICIO, SIN IVA INCLUIDO, HACIENDO UN TOTAL DE **\$781,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** SIN IVA INCLUIDO.

- c) NUEVE SERVICIOS DE INTERNET POR RADIO ENLACE PARA LOS SIGUIENTES PLANTELES: 1, 3, 6, 10, 11, 13, 14, 15, 18 Y 19. A TRAVÉS DE RADIOENLACE TIPO PUNTO A PUNTO POR MEDIO DE MICROONDAS, CON UNA VELOCIDAD DE 40MBPS/20MBPS **\$77,992.333 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 333/100 M.N.)** POR SERVICIO, SIN IVA INCLUIDO, HACIENDO UN TOTAL DE **\$701,931.00 (SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** SIN IVA INCLUIDO.

"EL CECYTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENEN EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$1,824,599.96 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SERÁ CUBIERTO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y EN MONEDA NACIONAL.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

CRÉDITO DE 35 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

EL IMPORTE MENCIONADO EN ESTA CLÁUSULA SE PAGARÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, PREVIA ENTREGA POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE "EL CECYTE" LE DEVOLVERÁ LA FACTURA QUE PRESENTE PARA TRÁMITE DE PAGO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A DICHA PRESENTACIÓN SI NO CUMPLEN CON LO REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA MATERIA, EN CUYO CASO EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS PRESENTE DE MANERA CORRECTA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CECYTE".

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS INCLUYE LA ENTREGA INMEDIATA EN LA DIRECCIÓN GENERAL UBICADA EN CALLE RÍO MEZCALAPA NÚMERO 106-C, COLONIA CASA BLANCA, VILLAHERMOSA, TABASCO Y EN EL DOMICILIO DE LOS 21 PLANTELES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS



CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO; CORRE A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS COSTOS DEL SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DESCRITO.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA MAYOR, LO ANTERIOR EN BASE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN II, 36 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ARMONÍA CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IV INCISO A) PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, SEGÚN EL ACTA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO 2023, CELEBRADA POR EL SUBCOMITÉ DE COMPRAS DEL CECYTE.

SEXTA.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

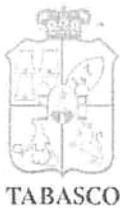
QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL RAMO 28, **PROYECTO 004** Y PARTIDA RPESUPUESTAL **31703.- SERVICIO DE INTERNET**, CON UNA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE **\$1,824,599.96 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)**, I.V.A. INCLUIDO, NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, MEDIANTE MEMORÁNDUM NÚMERO CECYTE/DP/051/2023 DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ A OPCIÓN DE "EL CECYTE" RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 0.1% SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, ESTANDO CONFORME "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO.

SI APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ÉSTE AÚN NO CORRIGE SUS DEFICIENCIAS, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA. "EL CECYTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PROPORCIONA ADECUADAMENTE SUS SERVICIOS, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA RESPECTIVO, PERO INCUMPLE CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN A SU CARGO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.



OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, COMERCIALES, CONFERENCIAS, INFORMES O DE CUALQUIER OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CECYTE", ACEPTANDO QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. PARA TAL EFECTO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR "EL CECYTE" A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE TAL FORMA QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR, PARA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN. LA RESTRICCIÓN ES PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y SUBSISTIRÁ Y PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE LA FABRICACIÓN O SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE "EL CECYTE" POR DICHAS CAUSAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CONTRATAR, SUBCONTRATAR NI A CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CECYTE".

DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

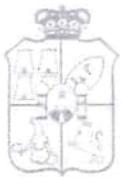
"EL CECYTE" DESIGNARÁ UNO O MÁS REPRESENTANTES, PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, QUIENES EN TODO MOMENTO PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL CECYTE" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES, EL PERIODO MÍNIMO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS SERÁ DE 8 MESES,



Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE SE ADQUIEREN, LA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA; POR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR, POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$364,919.992 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 992/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; MISMA QUE SE MANTENDRÁ VIGENTE POR EL PERIODO DE GARANTÍA OFERTADO; POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, DE ACUERDO CON DICHO CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR INTEGRADOS DE MANERA EXPLÍCITA EN LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CLAUSULADO DEL CONTRATO EN CUESTIÓN Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SI TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS SEÑALADOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PÓLIZA DE FIANZA RESPECTIVA Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HAYA INCURRIDO EN OMISIÓN EN ALGUNA DE ESTAS OBLIGACIONES, "EL CECYTE" PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SERÁ SANCIONADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

LA PÓLIZA DEBERÁ PREVER COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y DATOS SIGUIENTES:

- a) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- b) QUE LA FIANZA SEA OTORGADA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- c) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERÉS.
- d) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- e) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;
- f) LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR LO QUE LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA.





- g) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EMITIDA POR "EL CECYTE".
- h) QUE LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE PÓLIZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.
- i) QUE LA PÓLIZA SE EXTIENDA PARA GARANTIZAR POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUSO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LO INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN PERJUICIO DEL "CECYTE".

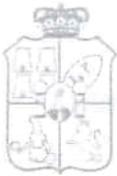
DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE "EL CECYTE" PUEDE RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN PROCEDERÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- A). SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PRESTA LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- B). SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESTA SERVICIOS DE DIFERENTE CALIDAD O CARACTERÍSTICAS CON RESPECTO A LO QUE SE HAYA PACTADO;
- C). SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS;
- D). SI CEDE O TRASPASA A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, YA SEA LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN FORMAL Y POR ESCRITO DE "EL CECYTE";
- E). CUANDO NO ATIENDA RECLAMACIONES DE PARTE DE "EL CECYTE" O SUS REPRESENTANTES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- F). POR NO EXHIBIR OPORTUNAMENTE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; Y
- G). EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES O CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.

DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN EN CASO DE RESCISIÓN.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO, QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN UNA O MÁS CAUSAS DE RESCISIÓN SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL CECYTE" HABIENDO AGOTADO EL PLAZO PARA EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SOLICITARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, A FIN DE QUE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA; EN CUYO CASO "EL CECYTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE.



DÉCIMA QUINTA.- OPORTUNIDAD DE OFRECER PRUEBAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE ESTE CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO SI NO OFRECE PRUEBAS QUE DESVIRTÚEN SU INCUMPLIMIENTO U OMITE CONTESTAR EL REQUERIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE HAGA "EL CECYTE".

DÉCIMA SEXTA.- FINIQUITO DEL CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CECYTE" SE ABSTENDRÁ PROVISIONALMENTE DE PAGAR LOS IMPORTES AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA EXPRESAMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CECYTE" PODRÁ SUSPENDER ADMINISTRATIVAMENTE O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A). CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B). POR ACUERDO MUTUO DE LAS PARTES.
- C). CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO OCASIONE UN DAÑO O PERJUICIO AL "EL CECYTE"; O
- D). POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS ORDENADOS Y PRESTADOS.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.

LAS PARTES EXPRESAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- APLICABILIDAD

LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A TODO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARA EFECTOS DE JURISDICCIÓN, A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN ESTE ACTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; ASÍ TAMBIÉN, RENUNCIA A

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INVOCAR LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES O TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

PREVIA LECTURA DE ESTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, AL DÍA 22 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL CECYTE"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

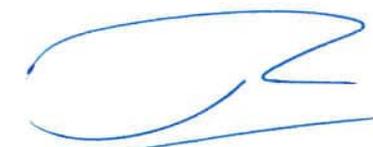

MTRO. MIGUEL ÁNGEL
CONTRERAS VERDUGO


C. ARGELIA MARTÍNEZ ARELLANO
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA R2A
MÉXICO S.A DE C.V.

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

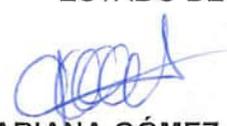
TESTIGOS


LIC. FRANCISCO JAVIER
AGUIRRE MORALES


L.C.P. RAFAEL ANTONIO
HERNÁNDEZ CABAL

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. MARIANA GÓMEZ PALMA

AUXILIAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA R2A MÉXICO S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ARGELIA MARTÍNEZ ARELLANO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -----

